

## **Indicador: Número de alertas de especies exóticas invasoras**

### **1. Objetivo**

Este indicador presenta el número de alertas notificadas por los puntos focales (Comunidades y Ciudades Autónomas, así como Confederaciones Hidrográficas) a la Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras. En cumplimiento de la normativa de especies exóticas invasoras (artículo 14 del Real Decreto 630/2013 y el artículo 16 del Reglamento (UE) 1143/2014) se debe notificar sobre la presencia de nuevos focos o poblaciones de especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras (CEEEI) y/o en el Listado europeo de especies exóticas preocupantes para la UE. Se han recibido también notificaciones de detección de nuevas especies con potencial invasor no incluidas en normativa específica.

### **2. Presentación estadística**

Las especies exóticas invasoras constituyen una de las principales amenazas para la biodiversidad, especialmente para los hábitats y ecosistemas vulnerables, como pueden ser las islas y las aguas continentales. Además, la introducción de especies exóticas invasoras puede llegar a ocasionar graves perjuicios en la economía, afectando a la producción agrícola, ganadera y forestal, e incluso a la salud pública.

La Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras tiene por objetivo, además del seguimiento de la presencia de nuevos focos o poblaciones de especies exóticas invasoras, constatar la existencia de una amenaza grave producida por la aparición de una especie exótica incluida o no en el CEEEI, para establecer las medidas necesarias de seguimiento, control y posible erradicación de dichas especies.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el CEEEI, y sus posteriores modificaciones, en su Artículo 14 establece la creación de la Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras como oficina de coordinación de los puntos focales creados por las Autoridades Competentes, que a su vez crearán las redes de alerta temprana dentro de su ámbito territorial.

El marco normativo nacional que rige este indicador es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sus posteriores modificaciones. En su Artículo 9 establece la inclusión del CEEEI como componente del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB).

A nivel comunitario, se debe señalar el Reglamento (UE) nº 1143/2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141, por el que se adopta la lista de especies exóticas preocupantes para la Unión, y sus posteriores modificaciones.

También se debe señalar a nivel internacional, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, que establece que cada parte contratante, en la medida de sus posibilidades, impedirá que se introduzcan, controlará, o erradicará las especies exóticas que amenacen los ecosistemas, los hábitats o las especies.

Este indicador forma parte de la operación estadística [23033, Estadística de Diversidad de Especies Silvestres](#) y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

### 3. Origen de los datos

Los datos son remitidos por las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Confederaciones Hidrográficas a través de la Red de Alerta Temprana de detección de especies exóticas invasoras.

### 4. Definiciones

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especie nativa, autóctona o indígena:** aquella que se extiende dentro de su área de distribución natural.
- **Especie exótica o alóctona:** especie que incluyendo sus partes, gametos, semillas, huevos o propágulos, pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado del hombre.
- **Especie exótica invasora:** aquella especie que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética.
- **Especie exótica con potencial invasor:** aquella que podría convertirse en invasora en España, y en especial aquellas que hayan demostrado ese carácter en otros países o regiones de condiciones ecológicas semejantes a las de España.
- **Análisis de riesgos:** evaluación científico-técnica de la probabilidad y las consecuencias de la introducción y establecimiento de una especie exótica en el medio natural, y de las medidas que pueden aplicarse para reducir o controlar esos riesgos.
- **Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras:** red creada para facilitar la coordinación y la comunicación entre las Administraciones Competentes, integrada por los puntos focales designados.
- **Red de Alerta Temprana:** redes creadas por los puntos focales de la Red de Alerta dentro de su ámbito territorial, cuyas funciones son informar de forma temprana a la oficina de coordinación de la presencia de nuevos focos o poblaciones de especies exóticas invasoras, especificando su identificación, localización, riesgos y extensión, e informar de la respuesta temprana con actuaciones de erradicación y control.

### 5. Método de cálculo

Se contabilizan el número de alertas de especies exóticas invasoras notificadas a la Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras. Los datos se presentan por Comunidad Autónoma y se clasifican según los siguientes tres tipos de alertas:

1. Alertas de especies incluidas en CEEI (RD 630/2013).
2. Alertas de especies incluidas en el listado de especies exóticas preocupantes para la Unión (Reglamento UE).
3. Alertas de especies no incluidas en normativa específica.

## **6. Unidad de medida**

Número (nº) de alertas recibidas en la Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras.

## **7. Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales.

## **8. Periodicidad**

Este indicador es publicado de manera anual en el IEPNB.

## **9. Desagregaciones**

Los datos son desagregados por Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma y por tipo de alerta.

## **10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)**

Nacional.

## **11. Organismo responsable**

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

## **12. Contacto**

Banco de Datos de la Naturaleza (BDN):

[buzon-bdatos@miteco.es](mailto:buzon-bdatos@miteco.es)

## **13. Observaciones**